Colpensiones

Bogotá, 20 de enero de 2026 BZ2025_18753382-0214123

Señor (a):
MARIA INES TORO MARULANDA
CL 19 7 53 ED LOTERIA DEL RISARALDA
RISARALDA - PEREIRA

Referencia: Radicado No. 2026_977769 de 20 de enero de 2026
Ciudadano: MARIA INES TORO MARULANDA
Identificación: Cédula de ciudadanía 30299419
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Como resultado de la solicitud en referencia, le informamos que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación en un Punto de Atención al Ciudadano Colpensiones (PAC), en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Tenga en cuenta que una vez transcurridos los cinco (5) días y de no haberse presentado en PAC a notificarse de manera personal, Colpensiones procederá a notificarlo por aviso, según lo establecido en el artículo 69 de ley 1437 de 2011.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co, link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 o solicitando cita previa al número 601 4870305 para acercarse a uno de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_18753382_6

SUB 13184
20 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **SUB 327586 del 10 de octubre de 2025**, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones reconoció una Pensión de Vejez a la señora **TORO MARULANDA MARIA INES,** identificado(a) con CC No. 30,299,419, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, con base en 1,470 semanas cotizadas, con un IBL de $3,164,390 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo del 68.89%, generando una mesada por valor de $2,179,948 pesos, prestación dejada en suspenso hasta tanto se acreditara el retiro definitivo del servicio público.

Que a través del radicado Nro. 2026_154472 del 07 de enero de 2026, fue aportada a esta entidad copia de Oficio CREN-2026-000001 del 06 de enero de 2026, emitida por la LOTERIA DEL RISARALDA, por la cual, se acepta la renuncia al servicio de la señora **TORO MARULANDA MARIA INES,** a partir del **09 de enero de 2026.**

Que, de conformidad con lo anterior, esta Subdirección procede de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
LOTERIA DEL RISARALDA	19970101	19970129	TIEMPO SERVICIO	29
LOTERIA DEL RISARALDA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19970701	19971231	TIEMPO SERVICIO	180
LOTERIA DEL RISARALDA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980601	19980731	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 13184
20 ENE 2026

LOTERIA DEL RISARALDA	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19990601	19990908	TIEMPO SERVICIO	98
LOTERIA DEL RISARALDA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20000201	20000331	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20000801	20000930	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20010801	20010930	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020401	20020531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20040701	20041130	TIEMPO SERVICIO	150
LOTERIA DEL RISARALDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 13184
20 ENE 2026

LOTERIA DEL RISARALDA	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
LOTERIA DEL RISARALDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20060801	20060829	TIEMPO SERVICIO	29
LOTERIA DEL RISARALDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20070201	20070430	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20070701	20070831	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20090401	20090531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20090901	20091031	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20100301	20100430	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20110301	20110430	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20110601	20110731	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20110801	20111031	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120501	20120630	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 13184
20 ENE 2026

LOTERIA DEL RISARALDA	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140401	20140630	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160601	20160629	TIEMPO SERVICIO	29
LOTERIA DEL RISARALDA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170201	20170430	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20180401	20180531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190401	20190531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 13184
20 ENE 2026

LOTERIA DEL RISARALDA	20200201	20200430	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20200601	20200731	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210301	20210430	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20211001	20211231	TIEMPO SERVICIO	90
LOTERIA DEL RISARALDA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20231101	20231231	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20240401	20240531	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20240801	20240930	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20241001	20241130	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250601	20250731	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20250801	20250831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20250901	20250930	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DEL RISARALDA	20251001	20251130	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DEL RISARALDA	20251201	20251229	TIEMPO SERVICIO	29

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,414 días laborados, correspondientes a 1,487 semanas.

Que la señora **TORO MARULANDA MARIA INES** nació el 25 de mayo de 1966 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

SUB 13184
20 ENE 2026

Que, una vez revisado el expediente, se evidencia que el (la) señor(a) **TORO MARULANDA MARIA INES** presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

> ***"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO.*** *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.*
>
> *Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."*

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud de traslado fue aceptada por la Dirección de Afiliaciones con la anotación: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada:

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003**, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

SUB 13184
20 ENE 2026

"(...) *Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo (...)".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.
A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima (...)".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

SUB 13184
20 ENE 2026

Que en cuanto a la efectividad de la prestación, es pertinente indicar que, mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, esta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad	
a.	Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b.	Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c.	Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d.	**Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.**
e.	Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f.	Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g.	Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h.	En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i.	El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j.	En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
k.	A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,357.844 x 68.88 = $2.312.883

SUB 13184
20 ENE 2026

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de mayo de 2023	09 de enero de 2026	3,357.844.00	1	68.88	2,312,883.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10414	$2.312.883.00

Aunado a lo expresado con anterioridad, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones mediante concepto jurídico de fecha 09 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017_11915637, preciso el impacto de la Ley 1821 de 2016 sobre el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, manifestando lo siguiente:

> *"(...) En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:*
>
> *(i) Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.*
>
> *(ii) Manifestación expresa y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez.*
>
> *Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó expresamente su designio de no continuar al servicio del Estado (...)".*

Así las cosas, el disfrute de la presente pensión será a partir del **9 de enero de 2026**, de acuerdo con Oficio CREN-2026-000001 del 06 de enero de 2026, emitida por la **LOTERIA DEL RISARALDA**, por la cual, se acepta la renuncia al servicio de la señora **TORO MARULANDA MARIA INES.**

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página

SUB 13184
20 ENE 2026

WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **TORO MARULANDA MARIA INES**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 9 de enero de 2026 = $2,312,883

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	1,696,114.00
Mesadas Adicionales	0.00
Descuentos en Salud	169,700.00
Valor a Pagar	1,526,414.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de PEREIRA CR 8A 22 59 PAR LAGO URIBE.

PARÁGRAFO ÚNICO: *Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.*

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10414	$2.312.883.00

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad **LOTERIA DEL RISARALDA**, para los fines pertinentes.

SUB 13184
20 ENE 2026

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **TORO MARULANDA MARIA INES** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M. ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

BLANCA YANED GARCIA BARON
ANALISTA COLPENSIONES

EDWARD SNEIDER ALVARADO DIAZ

COL-VEJ-203-502,2